BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245420425931
Fecha: 11-12-2024
20245420425931

Bogotá, D.C.

542

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación:_____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Doctor
LUIS OSCAR GELVES MATEUS
Agente Especial Interventor De La Subred
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
E-mail: Gcrencia@.subredcentrooriente.gov.co
Ciudad.

Asunto: SEGUNDO requerimiento de incumplimiento y/o retraso en la ejecución contractual
Referencia: Contrato Interadministrativo 948 de 2023.

Cordial saludo:

Mediante el presente oficio, me dirijo a usted, como supervisor del contrato del asunto, para requerirle el cumplimiento estricto de las obligaciones del mismo en los siguientes términos:

Según, el cronograma general presentado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, una vez firmamos Acta de Inicio el 19 de enero de 2024, para la fecha ya se deberían estar culminando las entregas de los dispositivos de asistencia personal, en el marco del Contrato Interadministrativo 948 de 2023 cuyo objeto es "*Prestar los servicios, administrativos, jurídicos, técnicos y financieros, para promover el ejercicio y la restitución de la autonomía e inclusión social, de las personas con discapacidad, por medio del otorgamiento de DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL -ayudas técnicas no incluidas, en el Plan de Beneficios en Salud (POS), en la localidad de San Cristóbal, en el marco del proyecto 1843 San Cristóbal saludable*".

Ahora bien, mediante radicado Orfeo Nº 20245410125332, la Subred Centro Oriente E.S.E nos solicita prorroga de contrato, enumerando varias causas, la cual ha dilatado los tiempos de ejecución de contrato, este otro sí se encuentra en curso y será aprobado por esta administración, realizando prórroga hasta el día 28 de febrero de 2025.

En este sentido y con preocupación, evidenciamos que a la fecha, no hemos entregado ayuda técnica, hasta el día de ayer 10 de diciembre, mediante radicado Orfeo Nº 20245410131172, nos presentaron la solicitud de ingreso a almacén de algunos elementos; sin embargo, haciendo la validación de los diferentes soportes de acuerdo a nuestro instructivo interno, evidenciamos que están incompletos y se requiere una nueva factura con el fin de poder tramitar de manera completa la totalidad de los DAPS solicitados, de hecho subsanando rápidamente este hallazgo aún falta realizar otras solicitudes de ingreso a almacén ya que la cantidad de dispositivos aprobados superan las 1300 unidades para beneficiar a 750 usuarios.

Por lo anterior, requerimos de manera prioritaria, subsanen y ajusten sus procesos para que se pueda cumplir la entrega de los DAPS, dentro del tiempo de la prórroga; pues según lo evidenciado, pareciera que tampoco se van a realizar las entregas por lo menos este año causando inconformidad en la población a beneficiar quienes esta atentos a recibir sus respectivas ayudas.

Asimismo, se solicita una ampliación de información respecto al talento humano. En la comunicación con radicado Nº 20245410125332, se nos informó que el rol de gestor comunitario fue contratado hasta el mes de agosto, pero que cumplió funciones únicamente hasta el mes de octubre. En este sentido, es necesario que se explique por qué resultó tan difícil contratar este rol y por qué su desempeño laboral se limitó a solo dos meses.

El retraso en la ejecución de las actividades descritas genera incumplimientos y/o retrasos en el cumplimiento de otras obligaciones del contrato, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- **5.** Asignar y seleccionar a los profesionales y personal necesarios para la ejecución del contrato, atendiendo los criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.
- **6**. El ejecutor, deberá garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del contrato sin la autorización previa del Comité de Seguimiento y Control.
- **8**. Ingreso físico, custodia y entrega de los bienes, insumos o materiales contemplados para la ejecución del contrato a los beneficiarios, asegurando que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas. Esta circunstancia debe acreditarse antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- **10** Remitir al Fondo de Desarrollo Local en medio magnético (o en medio físico cuando se requiera) los documentos equivalentes, tales como factura del proveedor, contrato y otros, relacionados con la compra de bienes e insumos, conforme a los términos de referencia previamente concertados.
- **15.** Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal, para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.

Finalmente, solicitamos que se informe qué talento humano continuará desempeñando funciones a partir del 19 de diciembre, fecha en la que inicia la prórroga del contrato, la cual se extiende hasta el 28 de febrero de 2025. De igual manera, requerimos que se presente en un término menor a 5 días una vez recibida esta solicitud un cronograma detallado de las actividades a ejecutar durante el período restante del contrato, incluyendo la prórroga aprobada, que recordamos estará vigente hasta el 28 de febrero de 2025.

Trabajamos en equipo, con la institucionalidad y ciudadanía, para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Atentamente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal
Alcalde.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Víctor Jovani Moreno Yepes. CPS 843/2024
Revisó: Andrés Granados - CPS-858-2024
Revisó: Jenny Paola Martinez Cely – CPS-716-2024
Aprobó: Oscar Armando Rendón Duque – CPS-554-2024